

SUBSECRETARIA DE INSPECCCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA

## RADICACION DE DOCUMENTOS

PARA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

TARIA DE HÁBITA IECRETARIADE MARIATI
En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005 modificado por el artículo 185 del Decreto
0019 de 2012, presentada la totalidad de los documentos conforme con las formas propias de su expedición, se
entenderá que éstos han sido debidamente radicados. La actividad de enajenación sólo podrá iniciarse después de

los quince (15) días hábiles siguientes a la presente radicación, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 2180 de 2006 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1077 de 2015

Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, revisará los documentos radicados y en caso de no encontrarlos de conformidad podrá requerir al interesado en cualquier momento, para que de conformidad podrá requerir al interesado en cualquier momento, para que de conformidad podrá requerir al interesado en cualquier momento, para que conformidad podrá requerir al interesado en cualquier momento, para que conformidad podrá requerir al interesado en cualquier momento, para que conformidad podrá requerir al interesado en cualquier momento, para que conformidad podrá requerir al interesado en cualquier momento, para que conformidad podrá requerir al interesado en cualquier momento, para que conformidad podrá requerir al interesado en cualquier momento, para que conformidad podrá requerir al interesado en cualquier momento, para que conformidad podrá requerir al interesado en cualquier momento, para que conformidad podrá requerir al interesado en cualquier momento, para que conformidad podrá requerir al interesado en cualquier momento, para que conformidad podrá requerir al interesado en cualquier momento para que conformidad podrá requerir al interesado en cualquier momento para que conformidad podrá requerir al interesado en cualquier momento para que conformidad podrá requerir al interesado en cualquier momento para que conformidad podrá requerir al interesado en cualquier momento para que conformidad podrá requerir al interesado en cualquier momento para que conformidad podrá requerir al interesado en cualquier momento para que conformidad podrá requerir al interesado en cualquier momento para que conformidad podrá requerir al interesado en cualquier momento para que conformidad podrá requerir al interesado en cualquier momento para que conformidad podrá requerir al interesado en los corriga o aclare, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y policivo que se puedan adelantar, de conformidad al artículo 2 del Decreto reglamentario 2180 de 2006.

SECRE!	SECRETARIADISTRITAL D
1 ×	1-2023-26
13.100	2023-NB-15 1B:
me kos:	(A
sunta:	ENATIONACION D
lesjno:	SUBD.PREV.SI
ipo:	COM UNIDACIO
ingen.	Origina CONSTRUCTO

INFORMACIÓN	DEL	SO	LICI	TANTE
	THE RESERVE OF THE RE			

1. Solicitante: Nombre de la persona natural o razón social CONSTRUCTORA OTÁLORA S.A.S.

3. Representante legal de la persona jurídica

4. Identificación del representante legal 4.292.428

TIME 9 901.335.908-9 m 5. Registro para la enajenación de inmuelo 7 **2020120** 

**ÚNICA** 

Omar Luis Otálora Hernández 6. Dirección

9. Nombre del provecto de vivienda

Carrera 91 A # 69 B - 27

7. Si autorizo a ser comunicado y/o notificado al Correo electronico. constructoraotalorasas@gmail.com

8. Teléfono 310 282 98 48

Número

INFORMACIÓN VIVIENDA DEL **PROYECTO** DF

0 10. Etapa(s) para esta radicación, detalle: Forre(s), Bloque(s), interior(es), etc. ó es ÚNICA etapa **MULTIFAMILIAR LA FLORIDA** 

11. Número y tipo de viviendas para esta Radicación:

16 APARTAMENTOS Vivienda no VIS/VIP

13. Localidad - UPZ 12. Dirección del proyecto (nomenclatura actual) Engativá - UPZ 30 BOYACA REAL Calle 69 A 3 90 A - 17 15. Número de garajes (Visitantes más Privados de la etapa de esta radicación)

14. Estrato 3

Curaduría Fecha de ejecutoria

17. Licencia de construcción 11001-1-21-2481

Fecha de ejecutoria 16-Nov-2021

34

Curaduría 1

N/A Área del lote según licencia de construcción (m²) 306.00

19 Área total de construcción, según la licencia de 1198.13 construcción (m²)

20. Área a construir para esta radicago

1198.13 23. Oficio del aval. con Radicación

21. Afectación por fenómenos de remoción en masa NO tiene Amenaza y NO requiere obras de mitigación

22. Avance físico de las obras de mitigación del riesgo 0% 25. Matrícula(s) inmobiliaria(s)

N° N/A

24. Chip(s) AAA0065EMMR

16. Licencia de urbanismo

50C-651279 V

26. Porcentaje y valor del avance ejecutado con base en los costos directos \$ 691.153.125

27. Indique la fecha aproximada de entrega del proyecto. 31-Oct-2023

60% 28. Estará sometido a Propiedad horizontal? SI

Escritura número 5551

Fecha 19-Jul-2022 Notaria 1

29. Tiene Gravamen hipotecario?

Escritura número

Fecha

número

Fecha

Notaria

NO 30. Existe Patrimonio autónomo fiduciario? Entidad Fiduciaria

Escritura o Contrato

Fecha Notaria

N/A

Vigencia

Prórroga

31. Tiene Fiducia de administración recursos? Entidad Fiduciaria NO

#### DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

Copia de folio de matrícula inmobiliaria del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, cuya fecha de expedición no sea superior a tres (3) meses.

Copia de los modelos de los contratos que se van a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirientes, a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulen el contrato.

Contrato

Cuando el inmueble en el cual ha de desarrollarse el plan o programa se encuentre gravado con hipoteca, adjuntar documento que acredite que el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción.

Coadyuvancia del titular del dominio del terreno donde se adelantará el proyecto, cuando éste es diferente al solicitante. Presupuesto financiero del proyecto, con sus correspondientes soportes contables.

Copia de la licencia urbanística y de los planos aprobados.

Para todos los efectos legales, declaro que me ciño a los postulados de la buena fe (Artículo 83 de la Constitución Política)

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS Nº 4000202301**29** 

**FECHA** M 5 JUN 2023

La persona natural o jurídica queda habilitada para ejercer la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda de que trata el Artículo 2 del Decreto Ley 2610 de 1979, y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1077 de 2015, a partir del día: O JUL 2023

NIT 901.335.908-9

R.L. OMAR LUIS OTÁLORA HERNÁNDEZ Nombre y firma del solicitante Persona natural, Representante legal de la persona jurídica o apoderado

Nombre y firma del funcionario que otorga el consecutivo de la Radicación de documentos

Observaciones:

### IMPORTANTE:

- En los casos de proyectos adelantados a través del sistema de fiducia, el solicitante sólo podrá acceder a los recursos del público a partir de la segunda fecha arriba indicada, es decir, a partir de los quince (15) días hábiles posteriores a la aprobación de la radicación. (Artículo 1, Decreto 2180/06 y Art. 2 Decreto Ley
- Cualquier modificación posterior a la documentación radicada o a las condiciones iniciales del proyecto, debe informarse dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia, so pena del inicio de las acciones administrativas correspondientes.

 Los presentes documentos estarán en todo momento a disposición de los compradores de los planes de vivienda, con el objeto de que sobre ellos se efectúen los estudios necesarios para de determinar la conveniencia de la adquisición (Artículo 71, Ley 962/05). Recuerde cumplir con las obligaciones derivadas de su registro como Enajenador, establecidas en el artículo 5 de la Resolución 927 de 2021.



#### FORMATO DE REVISIÓN DE INFORMACIÓN RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS PARA VIVIENDA

Nombre del Proyecto:	otructura otalina Sas.			
20. 11		la la Tau O	(2/DE)	
(La prese	nte revisión no constituye la radicación de documentos de que trata el Art. 71 d	le la Ley 9	02/05)	
DOCUMENTO O SITUACIÓN	1. RADICACIÓN DE DOCUMENTOS ELEMENTOS DE REVISIÓN	CUMPLÉ	N/A	OBSERVACIONES
	Validar que el enajenador este registrado y que el registro se encuentre activo en	COMPL	107	OBSERVACIONES
Registro como enajenador	SIDIVIC.  Verificar que el proyecto o ctapa que se esta presentando no tenga radicación de	-/-	-	
Radicaciones anteriores	documentos vigente (Ver SIDIVIC).			
Certificado de tradición y libertad del	Expedición no debe ser superior a 3 meses.  Ausencia de afectaciones o limitaciones al dominio (embargos, demandas, afectación	1		
inmueble en el que se desarrolla el	familiar)	//	-	
proyecto.	El enajenador es único titular del dominio, de lo contrario adjuntar coadyuvancia.			
Copia de los modelos de los contratos que se vayan a utilizar en la celebración de los negocios de	Aporta por lo menos uno de los siguientes documentos: Modelo de promesa de venta, vinculación como beneficiario de área o documento que haga sus veces, o comunicación escrita que indique que para el caso no aplica. Debe corresponder al proyecto, identificar al (los) enajenante(s).	1		
enajenación de inmuebles con los adquirientes.	Aporta modelo de minuta de escritura. Debe corresponder al proyecto, identificar al (los) enajenante(s).			
Cuando el inmueble en el cual ha de	Anexar formato Certificación de Acreedor Hipotecario- PM05-FO125 diligenciado por el banco con prorratas anexas si el acreedor es entidad crediticia.		/	
desarrollarse el plan o programa se encuentre gravado por hipoteca	Carta del acreedor particular que expresa textualmente la obligación de ley.	,	/	
Coadyuvancia del titular del dominio del terreno, cuando éste es diferente al enajenador solicitante.	dominio nacia ci (tos) sonchance(s). Oncio simple.	/		
1 7	Formato PM05-FO121 Anexo Flujo de Caja, validar fecha de inicio y finalización, Área del lote y Área de construcción, ventas financiación, coherencia de los datos, firmados por Representante legal y quien elabora.	/		
	Formato PM05-FO121 Anexo Financiero, validar sumatoria de costos y financiación, utilidad, firmados por Representante legal y quien elabora.	1/		
M.	Formato PM05-FO121 Anexo Ventas, validar numero de unidades y diligenciado totalmente, firmados por Representante legal y quien elabora.			A 1-2
Presupuestos del proyecto, anexo	Estados financieros (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integrales con sus notas aclaratorias, periodos intermedios) menores o iguales a 3 meses a la fecha de radicación, firmado por Representante legal, contador y revisor fiscal si aplica.	/		Conte a 30 Abril.
financiero, anexo flujo de caja, anexo de ventas, con sus soportes.	Contratos fiduciarios iniciales con sus modificaciones, verificar que se encuentre vigente, corresponda al proyecto y quien (es) actúa(n) como responsable del proyecto sea quien esta radicando.		/	
<i>)</i>	Estado de cuenta del contrato de administración del proyecto a la fecha, expedido por la fiduciaria, debe corresponder al proyecto, detallado y totalizado.		1	
20,5	Créditos de particulares deben indicar que son para el proyecto, certificados por contador público o deben aparecen en las notas contables, adjuntar soportes, Estados Financieros con sus notas y/o declaración de renta última.	/		4500
	Carta de Aprobación del crédito constructor vigente, debe corresponder al proyecto y el enajenador.	-	/	
and the	Licencia de urbanismo ejecutoriada, si aplica para el caso. (Si esta licencia cuenta con modificaciones y prorrogas, deberán incluirlas).		,	
	Nota: Para las licencias expedidas bajo la vigencia del Decreto 190 de 2004, se debe verificar dentro de las normas generales y especificas la zonificación por fenómenos de remoción en masa, y si el predio se encuentra en categoria Media y/o Alta deberá contar con aval previo expedido por esta Subdirección. (Ver 2. Solicitud Previa.) Para las licencias expedidas bajo la de la vigencia del Decreto 555 de 2021 NO aplica.	: X	/	- II
Licencia urbanística (urbanismo y/o construcción) ejecutoriada y de los planos arquitectónicos aprobados.  *Vigencia de las licencias de acuerdo a la fecha de radicacion ante curaduria urbana:	zonificación por fenómenos de remoción en masa, y si el predio se encuentra en categoría Media y/o Alta deberá contar con aval previo expedido por esta Subdirección.	/		
-Decreto 190 de 2004: vigente hasta el 28 de diciembre de 2021 y entre el 15 de junio de 2022 y el 04 de septiembre	Para las licencias expedidas bajo la de la vigencia del Decreto 555 de 2021 NO aplica.	.,		
de 2022. -Decreto 555 de 2021: vigente entre el 29 de diciembre de 2021 y el 14 de	nombre de proyecto y/o dirección.	1		
junio de 2022, y luego a partir del 05 de septiembre de 2022.	El número de unidades a enajenar es igual o inferior a las unidades inmobiliarias para vivienda autorizadas en la licencia de construcción.  Planos arquitectónicos deben corresponder a la licencia vigente y deben contar con el	1		
	Planos arquitectónicos deben corresponder a la licencia vigente y deben contar con el sello de la curaduría urbana.  Formato Especificaciones técnicas radicación de documentos para el anuncio y/o	-/-		
	enajenación de inmuebles - PM05-F0124 debidamente firmado.  En casos de afectación por remoción en masa categoría media y/o alta, debe adjuntar el			
-	oficio de aval para la radicación, expedido por la Subdirección de Prevención y Seguimiento de la Secretaria del Hábitat. El cual se obtine con tramite previo. (Ver 2. Solicitud Previa.)		/	-
	Formato impreso en tamaño oficio. Sin tachones y/o enmendaduras que todos los campos esten debidamente diligenciados	1/	iE)	
	Relacionar los datos de todos los enajenadores que presenten el proyecto, firmador por todos en la misma hoja.	/		



## OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

### CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230428601576007323

Nro Matrícula: 50C-651279

Pagina 1 TURNO: 2023-291400

Impreso el 28 de Abril de 2023 a las 04:44:47 PM

## "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.

FECHA APERTURA: 15-04-1982 RADICACIÓN: 1982-025731 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 12-04-1982

CODIGO CATASTRAL: AAA0065EMMRCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS** 

LOTE DETERRENO MARCADO CON EL # 5 DE LA MANZANA 29 DE LA PARCELACION LA FLORIDA ZONA DE ENGATIVA CON UNA CABIDA DE 478V2. Y LINDA NORTE:EN EXTENSION DE 9.00 MTS CON LA CALLE 63 SUR: EN LA MISMA EXTENSION DE 9.MTS CONEL LOTE # 9 DE LA PARCELACION LA FLORIDA ORIENTE: EN EXTENSION DE 34.00MTS CON EL LOTE # 6. 7 Y 8 DE LA CITADA PARCELACION Y OCCIDENTE: EN LA MISMA EXTENSION DE 34. MTS CON EL LOTE # 4.......

\_\_\_\_\_\_\_

#### AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS CUADRADOS COEFICIENTE: %

#### COMPLEMENTACION:

#### DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) CL 69A 90A 17 (DIRECCION CATASTRAL)

1) SIN DIRECCION LOTE 5 MANZANA 29 PARCELA LA FLORIDA

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

#### MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 16-08-1960 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 2745 del 21-07-1960 NOTARIA 3A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SILVA SALAZAR JORGE I

A: PINZON PEREGRINO

CC# 50315

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 24-03-1982 Radicación: 1982-25731

Doc: DECLARACIONES SN del 12-01-1982 JUZ 4. C MPAL de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 DECLARACIONES DE CONSTRUCCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



## OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

# CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230428601576007323

Nro Matrícula: 50C-651279

Pagina 2 TURNO: 2023-291400

Impreso el 28 de Abril de 2023 a las 04:44:47 PM

## "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: PINZON PEREGRINO

CC# 50315

Х

.....

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-02-2019 Radicación: 2019-13375

Doc: ESCRITURA 290 del 06-02-2019 NOTARIA SESENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y/O SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO: 0197

ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y/O SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO 100%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio IATitular de dominio incompleto)

DE: SILVA DE PINZON AURA ROSA

A: PINZON PEREGRINO

A: PINZON SILVA NELLY

A: PINZON SILVA OSCAR

DE NOTARIAD

DECISTPOST 70864600

1/3

CC# 79864609 X 1/3

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 12-04-2019 Radicación: 2019-29050

Doc: ESCRITURA 888 del 22-03-2019 NOTARIA SESENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

La guarda de la fe pública

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 1/3 PARTE

VALOR ACTO: \$448,700,000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINZON SILVA NELLY

CC# 51694564

A: PINZON SILVA OSCAR

CC# 79864609 X

A: RODRIGUEZ PINZON NELLY PAOLA

CC# 1136885406 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 15-07-2021 Radicación: 2021-55728

Doc: ESCRITURA 826 del 11-05-2021 NOTARIA SETENTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$790,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINZON SILVA OSCAR

CC# 79864609

DE: RODRIGUEZ PINZON NELLY PAOLA

CC# 1136885406,

A: CONSTRUCTORA OTALORA SAS

NIT# 9013359089 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 15-07-2021 Radicación: 2021-55734

Doc: ESCRITURA 1199 del 06-07-2021 NOTARIA SETENTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION DE LA E.P. 826 DEL 11-05-2021 OTORGADA EN LA N. 76 DE BOGOTA, EN CUANTO A CITAR DE

MANERA CORRECTA LOS TITULOS ANTECEDENTES ADQUISITIVOS DE DOMINIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINZON SILVA OSCAR

CC# 79864609

DE: RODRIGUEZ PINZON NELLY PAOLA

CC# 1136885406

A: CONSTRUCTORA OTALORA SAS

NIT# 9013359089



## OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

## CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230428601576007323

Nro Matrícula: 50C-651279

Pagina 3 TURNO: 2023-291400

Impreso el 28 de Abril de 2023 a las 04:44:47 PM

## "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 26-07-2022 Radicación: 2022-64779

Doc: ESCRITURA 5551 del 19-07-2022 NOTARIA CINCUENTA Y UNO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

MULTIFAMILIAR LA FLORIDA - P.H.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA OTALORA SAS

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*7\*

SUPERINTENDENCE

La guarda de la fe pública

DE NOTARIADO

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

7 -> 2155067APTO 201

7 -> 2155068APTO 202

7 -> 2155069APTO 203

7 -> 2155070APTO 204

7 -> 2155071APTO 301/

7 -> 2155072APTO 302/

7 -> 2155073APTO 303

7 -> 2155074APTO 304

7 -> 2155075APTO 401

7 -> 2155076APTO 402

7 -> 2155077APTO 403

-> 2155078APTO 404/

7 -> 2155079APTO 501

7 -> 2155080APTO 502

7 -> 2155081APTO 503

7 -> 2155082APTO 504

#### SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11357

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



### OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

### CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230428601576007323

Nro Matrícula: 50C-651279

Pagina 4 TURNO: 2023-291400

Impreso el 28 de Abril de 2023 a las 04:44:47 PM

### "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-291400

FECHA: 28-04-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

La guarda de la fe pública

#### ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO:
CODIGO(S): 735 COMPRAVENTA
AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: SI () NO (X)
CUANTIA DEL (DE LOS) ACTO (S):
VALOR DE LA VENTA: \$XXXXXXXXX, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE.
UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO: (X) RURAL ()
APARTAMENTO NÚMERO XXXXXXXX (XXX) DEL PROYECTO "MULTIFAMILIAR
LA FLORIDA", PROPIEDAD HORIZONTAL, DISTINGUIDO CON LA
NOMENCLATURA URBANA NÚMERO 90 A - 17 de la Calle 69 A
MATRICULA INMOBILIARIA: XXX-XXXXX
CEDULA CATASTRAL: XXX XXX XXX
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
VENDEDOR (A) (ES):
OMAR LUIS OTÁLORA HERNÁNDEZ
C.C. No. 4.292.428 exp. en Ventaquemada
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
CONSTRUCTORA OTÁLORA S.A.S.
NIT.: 901.335.908-9
COMPRADOR (A) (ES):
XXXXXXXXXXXX
C.C. Nº XXXXXXXXX EXPEDIDA EN XXXXXXXX
En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República
de Colombia, en la Notaria SESENTA Y SIETE (67) del Circulo de Bogotá, D.C., cuyo
Notario es el Doctor ALAIN DUPORT JARAMILLO, se otorga la escritura pública que
se consigna en los siguientes términos:
COMPARECIERON

Primera.- Objeto: EL PROMITENTE VENDEDOR, OMAR LUIS OTÁLORA HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 4.292.428 expedida en Ventaquemada, ciudadano Colombiano, residente en la ciudad de Bogotá, quien obra en calidad de Representante Legal Principal de la sociedad CONSTRUCTORA OTÁLORA S.A.S., identificada con NIT 901.335.908-9, legalmente constituida mediante Documento Privado de Asamblea de Accionistas de fecha ocho (08) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el veintinueve (29) de octubre de dos mil diecinueve (2019), bajo el número 02519760 del Libro IX, sociedad con domicilio principal en esta ciudad, de la cual es representante legal, e identificada con matrícula mercantil 03185411, con amplias facultades, todo lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal de la misma, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se protocoliza con el presente documento público, quien para todos los efectos del presente contrato se denominará la PARTE VENDEDORA, de una parte, y por otra parte XXXXXXXXXXX Y XXXXXXXXX, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, identificado con las cedulas de ciudadanía números XXXXXX expedida en XXXXX XXXXXXXX expedida en XXXXX, de estado civil

XXXXXXXXXXXXXXXXXX, quien (es) obra (n) en nombre propio y para todos los efectos se denominan la PARTE COMPRADORA, y manifestaron:

PRIMERO. Que por medio de la presente escritura LA PARTE VENDEDORA transfiere

a título de venta real y efectiva a favor de LA PARTE COMPRADORA, el derecho de dominio y la posesión que tiene sobre los bienes inmuebles que a continuación se describen: -----APARTAMENTO NUMERO XXXXXXXXXXX (XXX) ------Con la siguiente nomenclatura: Calle 69 A # 90 A - 17, APTO XXX ------ÁREA CONSTRUÍDA DE LA VIVIENDA: XX.XX metros cuadrados. -----ÁREA PRIVADA DE LA VIVIENDA: XX.XX metros cuadrados. ------Esta área de se descompone así: -----ÁREA TOTAL CONSTRUIDA: Cincuenta y cinco metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (43.97 m2). COEFICIENTE de copropiedad sobre los bienes comunes de la edificación: doce punto sesenta y dos ciento (5.39%) ------LINDEROS: POR EL NORTE: En línea quebrada con longitud de siete metros veinte centímetros (7.20 Mts), colinda con patio central y punto fijo de la edificación. -----POR EL SUR: En línea quebrada con longitud de siete metros veinte centímetros (7.20 Mts), colinda con apartamento XXX y ducto central 2. -----POR EL ORIENTE: En línea recta con longitud de siete metros sesenta y cinco centímetros (7.65 Mts), colinda con parte de lotes números seis (6), siete (7) y ocho (8) de la citada parcelación. ------POR EL OCCIDENTE: En línea quebrada con longitud de siete metros sesenta y cinco centímetros (7.65 Mts), colinda con punto fijo de la edificación y hall de acceso a las demás unidades de vivienda. ------NADIR: Con los parqueaderos y zonas comunes de la edificación. ------Con el apartamento XXX. ------DEPENDENCIAS: Sala-comedor, cocina, zona de lavandería, dos (2) baños y dos (2) alcobas, a éste apartamento le corresponde el uso del garaje comunal. ------

"MULTIFAMILIAR LA FLORIDA.", FUE SOMETIDÓ AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO (5551) DE FECHA DIECINUEVE (19) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022). OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y UNA (51) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C, debidamente inscritas en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

SEGUNDA.- Tradición: El propietario adquirió el inmueble donde se construyó el "MULTIFAMILIAR LA FLORIDA", así: 1) Mediante compraventa hecha a OSCAR PINZÓN SILVA, identificado con cédula de ciudadanía número 79.864.609 expedida en Bogotá D.C., y NELLY PAOLA RODRÍGUEZ PINZÓN, identificada con cédula de ciudadanía número 1.136.885.406, debidamente registrado al folio de matrícula inmobiliaria número 50C-651279 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro, chip AAA0065EMMR, otorgada en la Notaría Setenta y Seis (76) del Círculo de Bogotá D.C., posteriormente protocolizó el Reglamento de Propiedad Horizontal por medio de la Escritura Pública CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO (5551), del diecinueve (19) de julio de 2022, en la Notaría Cincuenta y Uno (51) del Círculo de Bogotá, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria 50C-651279 de la oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro.

LOTE CINCO (5) DE LA MANZANA VEINTINUEVE (29) URBANIZACIÓN LA FLORIDA, LOCALIDAD DE ENGATIVÁ, UBICADO EN LA DIRECCIÓN ACTUAL CALLE SESENTA Y NUEVE A NOVENTA A DIECISIETE (CL 69 A 90 A 17) DE LA

TERCERO. - El precio de la venta fue acordado por las partes, que por este instrumento se transfiere asciende a la cantidad de XXXXXXXXXXXXXXXX MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$XXX.XXX.XXX), que serán cancelados por LA PARTE COMPRADORA A LA PARTE VENDEDORA en la fecha de la firma de la escritura pública.

PARÁGRAFO 1: No obstante, la forma de pago pactada las partes de común acuerdo y expresamente renuncia a la condición resolutoria derivada del acuerdo y expresamente renuncian a la condición resolutoria derivada del presente contrato y en consecuencia en la Escritura Pública que lo perfeccione, lo otorgarán firme e irresoluble.

CUARTO. - Que LA PARTE VENDEDORA adquirió inicialmente mediante escritura pública número OCHOCIENTOS VEINTISÉIS (826) de fecha once (11) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), otorgada en la Notaría Setenta y Seis (76) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria 50C-651279. Y POSTERIORMENTE PROTOCOLIZÓ EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, TAL COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOSCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO (5551) DE FECHA DIECINUEVE (19) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023). OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y UNO (51) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C., CORRESPONDIENDOLE AL INMUEBLE OBJETO DE ESTA VENTA EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 50C-651279.

QUINTO. -Que lo que es materia de esta venta se encuentra libre de patrimonio de familia, hipotecas, embargos, demandas civiles, pleitos pendientes, arrendamiento por escritura pública, condiciones resolutorias, limitaciones de dominio. Censos, anticresis, pero que en todo caso se compromete al saneamiento de lo vendido conforme a la ley. PARAGRAFO. 1.- Los bienes comunes de uso y goce general, ubicados en el edificio o conjunto, tales como portería, salón comunal, zonas verdes y los parqueaderos de visitantes entre otros, se entregarán a la persona o personas designadas por la asamblea general o en su defecto al administrador definitivo, que quede a cargo del Edificio, a más tardar cuando se haya terminado la construcción y enajenación de un número de bienes privados que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de los coeficientes de copropiedad y se entregarán de conformidad con lo establecido en el Artículo 24 de la Ley 675 de 2001. PARAGRAFO 2.- Es obligación del PROMETIENTE VENDEDORE efectuar los trámites correspondientes ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, para la inscripción del desenglobe de los inmuebles del P.H Correspondiente.

PÁRAGRAFO 3: Los parqueaderos se asignan cada 6 meses según decisión de Asamblea. PÁRAGRAFO 4: Si por razones justificadas en los eventos de fuerza mayor y caso fortuito, las partes no pueden dar cumplimiento con dicha fecha, de la entrega del inmueble, se tendrá que otorgar como máximo dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la fecha pactada inicialmente.

SEXTO. -Que lo que se transfiere en venta por este contrato lo declara LA PARTE VENDEDORA a paz y salvo por concepto de tasas, valorizaciones, contribuciones por servicios municipales y los que por algún motivo no se hubieren cancelado correrán por cuenta de LA PARTE VENDEDORA, siempre que su liquidación sea anterior a la fecha de otorgamiento de este instrumento.

DECIMA PRIMERA. - GARANTIA. — EL PROMITENTE VENDEDOR transfiere el inmueble con las garantías de estabilidad de obra por diez (10) años y para los acabados por el término de un (1) año, lo anterior de conformidad con el artículo 8 de la Ley 180 de 2011. Para los inmuebles la garantía legal comprende la estabilidad de la obra por diez (10) años y para los acabados por un (1) año.

DÉCIMA	SEGUNDA:	Este a	partamento	se	vende	con e	el permiso	de	ventas
No.							ión y Seguir		
con Licen proyecto,	aría de Inspe icia de Consi , con fecha d No. 1	trucción / e ejecuto:	Acto Admin ria dieciséis	istrati (16) d	ivo No e Novi	. 11001 embre o	-1-21-2481,	otor	gada al

DÉCIMA TERCERA: La radicación de documentos se efectúa ante la Subsecretaria de Inspección, Vigilancia y Control de La Secretaria del Hábitat, así como el constructor, quien se encuentra sometido al control de esta. Radicación de documentos No.

y se otorgó con fecha
y se otorgó con fecha
de conformidad con el Artículo 185 del Decreto 019 de 2012, el Decreto reglamentario 2180 de 2006 y las demás normas que lo modifiquen o reglamenten. Cuenta con Acto Administrativo No. 11001-1-21-2481, de fecha ejecutoría dieciséis (16) de noviembre de 2021 de la Curaduría Urbana No. 1.

### HASTA AQUÍ LA MINUTA

#### INDAGACION LEY 258 DE 1996

Indagado LA PARTE VENDEDORA por el suscrito Notario, manifiesta bajo la gravedad del juramento que su estado civil casado con sociedad conyugal vigente y que el bien inmueble que transfiere no se encuentra afectado a vivienda familiar. ----

Indagado LA PARTE COMPRADORA por el suscrito Notario, manifiesta bajo la gravedad del juramento que su estado civil son casados entre sí con sociedad conyugal vigente y que el inmueble objeto de esta compraventa SI queda afectado a vivienda familiar, (Ley doscientos cincuenta y ocho (258) de mil novecientos noventa y seis (1.996); reformada por la ley ochocientos cincuenta y cuatro (854) de fecha veinticinco (25) de noviembre del dos mil tres (2003) por medio de la cual se modifica el artículo primero (1º). Y el parágrafo segundo (2º) del artículo cuatro (4º).

### CONSTANCIAS NOTARIALES: (Artículo 9º Decreto Ley 960 de 1.970)

Para dar cumplimiento al Decreto ochocientos siete (807) del diecisiete (17) de diciembre de mil novecientos noventa y tres (1.993), LA PARTE VENDEDORA presenta los siguientes comprobantes fiscales, cuyos recibos son aceptados por LA PARTE COMPRADORA:

#### COMPROBANTESFISCALES

FORMULARIO Nº.

DIRECCION: Calle 69 A # 90 A - 17, APARTAMENTO NUMERO XXXXXXXXXXXX

MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-651279 CONTRIBUYENTE: AVALUO: \$ RECIBIDO CON PAGO EL CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL Nº DE FECHA DE 2023. - VALIDO HASTA EL 2023 PAZ Y SALVO DE ADMINISTRACION Manifiestan los contratantes que no existen Administración en el Conjunto Residencial donde se encuentra ubicado el inmueble objeto de este contrato por tal razón no presenta PAZ Y SALVO de que trata el Art. 29 de la Ley 675 del 2001 por sustracción de materia pero que responderán solidariamente por las deudas que puedan existir para con la propiedad. RETENCIÓN EN LA FUENTE De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, el bien inmueble objeto de esta venta está sujeto a retención en la fuente por renta de uno por ciento (1%) sobre el valor de la venta, en consecuencia, el enajenante por ser persona natural cancela la suma de \$ XXXXXXXXXX El Notario SESENTA Y SIETE (67) del círculo de Bogotá D.C., hace constar que ha expedido un certificado de retención correspondiente, para los trámites a que haya lugar ante la Dirección de Impuestos y Aduanas nacionales y para ser tenidos en cuenta para la prestación de la Declaración de renta del Enajenante. ------IMPUESTO DE IVA De conformidad con lo dispuesto en el estatuto Tributario, por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma de \$ \_\_\_\_\_\_\_, por concepto de Impuesto a las ventas a la tarifa del diecinueve por ciento (19%) sobre los derechos notariales. NOTAS DE ADVENTENCIA PRIMERA. - Se advirtió expresamente sobre la necesidad de inscribir esta escritura en la oficina de Registro de Instrumentos públicos correspondiente dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de su otorgamiento, so pena de pagar intereses moratorios por mes o fracción del mes de retardo. ------SEGUNDA. -Se advierte a los otorgantes, que son responsables legalmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. ------OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN Leído el presente instrumento público por los otorgantes y advertidos de las formalidades legales de su registro dentro de los términos y tiempos establecidos, estuvieron de acuerdo con él, lo revisaron y concuerdan con todo lo acordado por ellos y así lo aceptan y de tal forma, lo firman junto conmigo el Notario que de lo expuesto anterior doy fe y por ello lo autorizo. ------

El presente instrumento público se contiene en las hojas de papel notarial números:

ESTA HOJA HACE PARTE DEL ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

6 | Página

RECIBIDÓ	ESCRITURACIÓN RADICÓ	
DIGITÓ	Vo.Bo	
IDENTIFICÓ	HUELLAS/FOTO P.C	
LIQUIDÓ 1	LIQUIDÓ 2	
REV/LEGAL	CERRÓ	
ORGANIZÓ		
Derechos notariales	\$	
Superintendencia de Notari Cuenta especial para el Not Total \$	A CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR	

El Promitente Vendedor,

OMAR LUIS OTÁLORA HERNÁNDEZ C.C. No. 4.292.428 expedida en Bogotá D.C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA OTÁLORA S.A.S.

NIT.: 901.335.908-9

Dirección de Notificación: kr 91 a # 69 b - 27

ESTA HOJA HACE PARTE DEL ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: XXXXXX DE FECHA: PRIMERO (1°) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). –OTORGADA EN LA NOTARIA SESENTA Y SIETE (67) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C------

XXXXXXXXXXXXXXXXXX

C.C. #

TEL. #

**ESTADO CIVIL:** 

DIRECCIÓN:

PROFESIÓN:

NOTARIA SESENTA Y SIETE (67) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

ELABORO, - XXXX

### CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA INMUEBLE PROPIEDAD HORIZONTAL

Entre nosotros, EL PROMITENTE VENDEDOR, OMAR LUIS OTÁLORA HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 4.292.428 expedida en Ventaquemada, ciudadano Colombiano, residente en la ciudad de Bogotá, quien obra en calidad de Representante Legal Principal de la sociedad CONSTRUCTORA OTÁLORA S.A.S., identificada con NIT 901.335.908-9, legalmente constituida mediante Documento Privado de Asamblea de Accionistas de fecha ocho (08) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el veintinueve (29) de octubre de dos mil diecinueve (2019), bajo el número 02519760 del Libro IX, sociedad con domicilio principal en esta ciudad, de la cual es representante legal, e identificada con matrícula mercantil 03185411, con amplias facultades, todo lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal de la misma, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se protocoliza con el presente documento público, quien en este contrato se denominará EL PROMITENTE VENDEDOR, por una , identificado con la cédula de ciudadanía número , de estado civil , expedida en quien en adelante se denominará EL PROMITENTE COMPRADOR, han celebrado un contrato de compraventa que contiene las siguientes clausulas.

Primera.- Objeto: EL PROMITENTE VENDEDOR, OMAR LUIS OTÁLORA HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 4.292.428 expedida en Ventaguemada, ciudadano Colombiano, residente en la ciudad de Bogotá, quien obra en calidad de Representante Legal Principal de la sociedad CONSTRUCTORA OTÁLORA S.A.S., identificada con NIT 901.335.908-9, legalmente constituida mediante Documento Privado de Asamblea de Accionistas de fecha ocho (08) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el veintinueve (29) de octubre de dos mil diecinueve (2019), bajo el número 02519760 del Libro IX, sociedad con domicilio principal en esta ciudad, de la cual es representante legal, e identificada con matrícula mercantil 03185411, con amplias facultades, todo lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal de la misma, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se protocoliza con el presente documento público, quien en este contrato se denominará EL PROMITENTE , identificado con la cédula de VENDEDOR, por una parte y ciudadanía número , de estado civil , expedida en , quien en adelante se denominará EL PROMITENTE COMPRADOR quien a su vez se obliga a comprar lo siguiente: Un apartamento , que forma parte del MULTIFAMILIAR LA FLORIDA, junto con Depósito demarcado y parqueadero con uso comunal demarcado, la copropiedad fue sometida al Régimen de Propiedad Horizontal, con el lleno de las formalidades legales, cuyo reglamento de copropiedad, resolución aprobatoria del mismo y demás documentos fueron protocolizados mediante Escritura Pública número CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO (5551) de fecha diecinueve (19) de julio de Dos Mil Veintidós (2022), otorgada en la Notaría Cincuenta y Uno (51) del Círculo de Bogotá D.C. ubicado en la dirección , barrio identificado con matricula inmobiliaria número de la oficina de registro de instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. y cedula catastral su nivel es de altura libre es (+ m), su de m), privada total M2), de área de construida. copropiedad sobre los bienes comunes de la edificación: (%). -LINDEROS: POR EL NORTE: En línea quebrada con longitud de ), colinda con apartamento ), ducto central \_\_\_ (\_), y hall de acceso a las demás unidades de POR EL SUR: En línea recta con longitud de

collinda con el alsiamiento posterior contra el lote
florida.
POR EL ORIENTE: En línea recta con longitud de (), colinda con parte de lotes números (), (_), y (_), de la citada
parcelación
parcelacion.
POR EL OCCIDENTE: El línea recta con longitud de (
colinda con parte del lote ()
NADIR: Con los parqueaderos y zonas comunes de la edificación
CENIT: Con el apartamento
DEPENDENCIAS:
Segunda Tradición: El propietario adquirió el inmueble donde se construyó el "MULTIFAMILIAR LA FLORIDA", así: 1) Mediante compraventa hecha a OSCAR PINZÓN SILVA, identificado con cédula de ciudadanía número 79.864.609 expedida en Bogotá D.C., y NELLY PAOLA RODRÍGUEZ PINZÓN, identificada con cédula de ciudadanía número 1.136.885.406, debidamente registrado al folio de matrícula inmobiliaria número 50C-651279 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro, chip AAA0065EMMR, otorgada en la Notaría Setenta y Seis (76) del Círculo de Bogotá D.C., posteriormente protocolizó el Reglamento de Propiedad Horizontal por medio de la Escritura Pública CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO (5551), del diecinueve (19) de julio de 2022, en la Notaría Cincuenta y Uno (51) del Círculo de Bogotá, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria
50C-651279 de la oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro.  LOTE CINCO (5) DE LA MANZANA VEINTINUEVE (29) URBANIZACIÓN LA
FLORIDA, LOCALIDAD DE ENGATIVÁ, UBICADO EN LA DIRECCIÓN ACTUAL CALLE SESENTA Y NUEVE A NOVENTA A DIECISIETE (CL 69 A 90 A 17) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, EL CUAL TIENE UNA EXTENSIÓN SUPERFICIARIA DE CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO VARAS CUADRADOS (478.00 V2) EQUIVALENTE A TRESCIENTOS SEIS METROS CUADRADOS (306.00 Mts2) APROXIMADAMENTE, Y SE ENCUENTRA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS
POR EL ORIENTE: En treinta y cuatro metros (34.00 Mts), con lotes números seis (6),
siete (7) y ocho (8) de la citada parcelación.
POR EL OCCIDENTE: En treinta y cuatro metros (34.00 Mts), con el lote cuatro (4) A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-651279 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bogotá D.C., Zona Centro, la
cédula catastral número 68A 90A 2 y chip AAA0065EMMR
Tercera Precio: El precio de venta prometido del Apartamento, es la suma deMILLONES DE PESOS M/CTE (\$), que el promitente Comprador pagará al Promitente Vendedor de la siguiente manera:
AULIONIC DE DECOCNACTE
1. La suma de MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$) en a la firma de la presente promesa de Compraventa, que corresponde a las arras del negocio.
2. El saldo o sea la suma de

Cuarta. -Prorroga: El plazo para la celebración del contrato prometido podrá prorrogarse, de común acuerdo por las partes, el cual deberá constar por escrito a través

de otro sí.

Pápina 2

Quinta. - Entrega: En la fecha de otorgamiento de la escritura pública a través de la cual se dé cumplimiento a esta promesa, y entrega correspondiente a la entrega del bien inmueble junto con el parqueadero con uso exclusivo y depósito demarcados, contenida en esta promesa de compraventa será el día transcurso del día, y cuando el Promitente Comprador se encuentre a paz y salvo y cancelado en su totalidad el valor acordado en la Cláusula Tercera. El promitente Vendedor se obliga frente al promitente Comprador a: a) Entregar el inmueble al promitente Comprador libre de embargos, pleitos pendientes, demandas civiles, gravámenes, censos, anticresis, contratos de arrendamiento por escritura pública, desmembraciones, condiciones resolutorias y patrimonio de familia. b) En paz y a salvo por concepto de servicios públicos del inmueble y en paz y a salvo por todo concepto de impuestos, tasas, contribuciones de todo orden, y c) Salir al saneamiento por evicción de la venta del inmueble, en los casos de ley y especialmente a responder por cualquier gravamen o acción real que resulte en contra del derecho de dominio que transferirá al Promitente Comprador, así como a responder por los perjuicios que tales acciones llegaren a causar al promitente Comprador. La entrega del inmueble se realizará cinco días (05) hábiles después de firmada la correspondiente escritura Pública. d) Si por razones justificadas en los eventos de fuerza mayor y caso fortuito, las partes no pueden dar cumplimiento con dicha fecha, de la entrega del inmueble, se tendrá que otorgar como máximo dentro de los ocho (8) días calendario, siguientes a la fecha pactada inicialmente. d) Si por razones justificadas en los eventos de fuerza mayor y caso fortuito, las partes no pueden dar cumplimiento con dicha fecha, de la entrega del inmueble, se tendrá que otorgar como máximo dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la fecha pactada inicialmente. PARAGRAFO. 1 - Las áreas de uso y goce común deberán entregarse de conformidad con lo establecido en el Artículo 24 de la Ley 675 de 2001, el cual indica: "Se presume que la entrega de bienes comunes esenciales para el uso y goce de los bienes privados de un edificio o conjunto, tales como los elementos estructurales, accesos, escaleras y espesores, se efectúa de manera simultánea con la entrega de aquellos según las actas correspondientes. Los bienes comunes de usos y goce general, ubicados en el edificio o conjunto, tales como zona de recreación y deporte y salones comunales, entre otros, se entregarán a la persona o personas designadas por la asamblea general o en su defecto al administrador definitivo, a más tardar cuando se haya terminado la construcción y enajenación de un número de bienes privados que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de los coeficientes de copropiedad. La entrega deberá incluir los documentos garantía de los ascensores, bombas y demás equipos, expedidas por sus proveedores, así como los planos correspondientes a las redes eléctricas, hidrosanitarias y, en general, de los servicios públicos domiciliarios. PARAGRAFO 2°. Cuando se trate de conjuntos o proyectos construidos por etapas, los bienes comunes esenciales para el uso y goce de los bienes privados se referirán a aquellos localizados en cada uno de los edificios o etapas cuya construcción se haya concluido. PARÁGRAFO 3°. Los bienes comunes deberán coincidir con lo señalado en el proyecto aprobado y lo indicado en el reglamento de propiedad horizontal". PARAGRAFO 4: El inmueble en mención se entrega con los servicios públicos definitivos de agua, alcantarillado, energía eléctrica y gas natural conforme a lo preceptuado en el art. 10 ley 66 de 1968. Cancelados por el Promitente Vendedor hasta que se entregan debidamente instalados con los medidores, con el pago de gastos y en pleno funcionamiento y a paz y salvo. PARAGRAFO 5: Es obligación del PROMITENTE VENDEDOR, efectuar los trámites correspondientes ante la Unidad Administrativa especial de Catastro Distrital, para la inscripción del desenglobe de los inmuebles de P.H. correspondiente.

**SEXTA.** - Merito ejecutivo: Las partes declaran que este documento presta mérito ejecutivo para la efectividad de las obligaciones en él contenidas.

SÉPTIMA. - Cesión: Las partes se comprometen a no ceder ni parcial, ni totalmente las obligaciones contenidas en el presente contrato, sin autorización previa y por escrito

del contratante cedido. Si contravinieren esta disposición, la cesión no tendrá efectos jurídicos y por lo tanto no exime de responsabilidad a quien la haya realizado sin autorización de la otra parte.

OCTAVA - GARANTIA. – EL PROMITENTE VENDEDOR transfiere el inmueble con las garantías de estabilidad de obra por diez (10) años y para los acabados por el término de un (1) año, lo anterior de conformidad con el artículo 8 de la Ley 180 de 2011. Para los inmuebles la garantía legal comprende la estabilidad de la obra por diez (10) años y para los acabados por un (1) año.

NOVENA El termino para l	a firma de la es	critura pública o documento que po	r la ley
se requiera para el perfeccio	namiento de la	presente promesa de compraventa	se fija
para el día (	) de	de 2023 en la Notaria	del
Círculo de Bogotá a las		una vez se haya cumplido con too	os los
requisitos y condiciones estip	uladas en el cor	ntrato.	

DÉCIMA 0	CLAUSUL	A P	ENAL	POF	R INCU	MPL	.IM	IENTO En ca	so de	incumpl	imiento
por alguna	de las p	arte	s CO	MPF	RADOR	0	EL	<b>PROMITENTE</b>	VEN	DEDOR,	el que
incumpliere	pagará	al	otro	la	suma	de				<b>PESOS</b>	M/CTE
(\$	· ).										

**DÉCIMA PRIMERA.** - Así mismo, después de hacerse efectiva dicha sanción al comprador, los vendedores devolverán los saldos que quedaren por la venta, dentro de los treinta días siguientes a la resolución del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA - GASTOS. - Los gastos de este documento, los de autenticación, perfeccionamiento, los notariales por otorgamiento de escritura pública, serán cancelados por AMBAS PARTES POR IGUAL, los gastos de retención en la fuente, serán cancelados por EL PROMETIENTE VENDEDOR. Los gastos de registro y beneficencia serán cancelados por EL PROMITENTE COMPRADOR.

**DÉCIMA TERCERA** -La entrega de las unidades inmobiliarias se hará con la instalación definitiva de los servicios públicos conforme al artículo 10 de la ley 66 de 1968.

DÉCIMA CUARTA- Las áreas de uso y goce común deberán entregarse de conformidad con lo establecido en el Artículo 24 de la Ley 675 de 2001, el cual indica: "Se presume que la entrega de bienes comunes esenciales para el uso y goce de los bienes privados de un edificio o conjunto, tales como los elementos estructurales, accesos, escaleras y espesores, se efectúa de manera simultánea con la entrega de aquellos según las actas correspondientes. Los bienes comunes de usos y goce general, ubicados en el edificio o conjunto, tales como zona de recreación y deporte y salones comunales, entre otros, se entregarán a la persona o personas designadas por la asamblea general o en su defecto al administrador definitivo, a más tardar cuando se haya terminado la construcción y enajenación de un número de bienes privados que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de los coeficientes de copropiedad. La entrega deberá incluir los documentos garantía de los ascensores, bombas y demás equipos, expedidas por sus proveedores, así como los planos correspondientes a las redes eléctricas, hidrosanitarias y, en general, de los servicios públicos domiciliarios. PARAGRAFO 1°. Cuando se trate de conjuntos o proyectos construidos por etapas, los bienes comunes esenciales para el uso y goce de los bienes privados se referirán a aquellos localizados en cada uno de los edificios o etapas cuya construcción se haya concluido. PARÁGRAFO 2º. Los bienes comunes deberán coincidir con lo señalado en el proyecto aprobado y lo indicado en el reglamento de propiedad horizontal".

DÉCIMA QUINTA. -La radicación de documentos se efectúa ante la Subsecretaria de Inspección, Vigilancia y Control de La Secretaria del Hábitat, así como el constructor, quien se encuentra sometido al control de ésta. Radicación de documentos No.

otorgado con fecha, de
conformidad con el Artículo 185 del Decreto 019 de 2012, el Decreto reglamentario
2180 de 2006 y las demás normas que lo modifiquen o reglamenten. Cuenta con
Licencia de Construcción según Acto Administrativo No. 11001-1-21-2481 de fecha
ejecutoría 16 de Noviembre de 2021 de la Curaduría Urbana No. 1.
Deve construcio al presente Contrato se firmo en la siudad de Rogaté. D.C. a los
Para constancia el presente Contrato se firma en la ciudad de Bogotá, D.C a los (a) días del mes de
valor, cada uno de ellos con destino a cada una de las Partes.
valor, cada uno de enos con destino a cada una de las Fartes.
El Promitente Vendedor,
OMAR LUIS OTÁLORA HERNÁNDEZ
C.C. No. 4.292.428 expedida en Bogotá D.C.
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
CONSTRUCTORA OTÁLORA S.A.S.
NIT.: 901.335.908-9
Dirección de Notificación: kr 91 a # 69 b - 27
El Promitente Comprador,
Nombre:
C.C. No.:
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN.



#### SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA EL ANUNCIO Y/O ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

1. IDENTIF	ICACIÓN					/
PROYECTO:	5			MULTIFAMILIAR LA FL		
ESTRATO:		3		No. de unidades de Calle 69 A # 90 A - 17	vivienda:	16 /
DIRECCIÓN:	DD 4.			CONSTRUCTORA OTA	(LOBA SA S	
CONSTRUCTO	Terrendre no di	25/05/2023		CONSTRUCTORA OTA	LORA S.A.S.	
FECHA (dd-mn	n-aa):	25/05/2025		W		
2. ESPECIF	ICACIONI	ES GENERA	LES DE	L PROYECTO		
2.1. CIMEN	TACIÓN	PI	ACA ALIG	Descripción técnica y material ERADA Y RECEBO COMPACT		
2.2. PILOTE	es	✓SI [	_No CO	Tipo de pilotaje utilizado: N PILOTES EN CONCRETO		
		T COBOWINA	T CNDID!	S EN CONCRETO REFORZAD		X
2.4. MAMPO						
2.4.1. LADRILI	LO A LA VIST	A SI	∐NO LADRI	Tipo de ladrillo y localización LLO PRENSADO A LA VISTA	5	
				BLOQUE No. 4		
2.4.2. BLOQUE		✓SI	□NO	Tipo de bloque y localización: 4 Y 5	:	
2.4.3. OTRAS D	DIVISIONES	✓SI	□no TODAS	Tipo de división y localizació LAS DIVISIONES EN BLOQUE		
2.5. PAÑETI En caso en que		nuros que no se		s describa su acabado final o si co	arece de él y localización	u
	Apprin 20020					
2.6. VENTA						
ALUMINIO	✓SI	□NO		LAMINA COLD ROLLED	□SI □NO	
P.V.C.	☐ SI	□NO		OTRA	SI Cual? Color n	egro

			pal: Vinilo color sobre pañete.	
Fachac	da posterio	or: Vinilo	para exetrior sobre pañete impermeabilizado.	
2.8. PISOS AREAS COMUNES	27280		Descripción y materiales a utilizar:	
	CON	CRETO A	LA VISTA - PISOS AFINADOS	
2.9. CUBIERTAS			Descripción y materiales a utilizar:	
			nales en lámina galvanizada.	
	Placa p	lana en co	ncreto reforzado. Impermeabilizada.	
2.10. ESCALERAS			Descripción y materiales a utilizar:	
2.10. Escribbilitis			TA GRES Y GRAVILLA	
2 II CERRAMIENTO			Descripción y materiales a utilizar:	
2.11. CERRAMIENTO			DESCRIPCION Y MATERIALES A UTILIZAT: DRILLO A LA VISTA	
2.12. TANQUES DE RESERVA D	E ACII		Descripción y materiales a utilizar:	
2.12. TANQUES DE RESERVA D			e agua de 250 lts por apartamento.	
				V 10.
3. EQUIPOS Y DOTACIÓN			Características:	T <sub>1</sub>
3. EQUIPOS Y DOTACIÓN 3.1. ASCENSOR	✓sı	□no	Características:	
	☑SI □SI	✓NO		
3.1. ASCENSOR		✓NO		
3.1. ASCENSOR 3.2. VIDEO CAMARAS	□sī	✓NO ✓NO		
3.1. ASCENSOR 3.2. VIDEO CAMARAS 3.3. PUERTAS ELÉCTRICAS 3.4. PARQUE INFANTIL	□SI	✓NO ✓NO ✓NO ✓NO		
3.1. ASCENSOR 3.2. VIDEO CAMARAS 3.3. PUERTAS ELÉCTRICAS 3.4. PARQUE INFANTIL	SI SI	✓NO ✓NO ✓NO ✓NO		
3.1. ASCENSOR 3.2. VIDEO CAMARAS 3.3. PUERTAS ELÉCTRICAS 3.4. PARQUE INFANTIL 3.5. SALÓN COMUNAL	SI   SI   SI   SI	\no		
3.1. ASCENSOR 3.2. VIDEO CAMARAS 3.3. PUERTAS ELÉCTRICAS 3.4. PARQUE INFANTIL 3.5. SALÓN COMUNAL 3.6. GIMNASIO 3.7. SAUNA	SI   SI   SI   SI   SI   SI   SI   SI	NO   NO   NO   NO   NO   NO   NO   NO		
3.1. ASCENSOR 3.2. VIDEO CAMARAS 3.3. PUERTAS ELÉCTRICAS 3.4. PARQUE INFANTIL 3.5. SALÓN COMUNAL 3.6. GIMNASIO 3.7. SAUNA 3.8. TURCOS	SI   SI   SI   SI   SI   SI   SI   SI	00 NO		
3.1. ASCENSOR 3.2. VIDEO CAMARAS 3.3. PUERTAS ELÉCTRICAS 3.4. PARQUE INFANTIL 3.5. SALÓN COMUNAL 3.6. GIMNASIO 3.7. SAUNA 3.8. TURCOS 3.9. PISCINA	SI   SI   SI   SI   SI   SI   SI   SI	NO   NO   NO   NO   NO   NO   NO   NO		
3.1. ASCENSOR 3.2. VIDEO CAMARAS 3.3. PUERTAS ELÉCTRICAS 3.4. PARQUE INFANTIL 3.5. SALÓN COMUNAL 3.6. GIMNASIO 3.7. SAUNA 3.8. TURCOS 3.9. PISCINA 3.10. PARQUEO MINUSVALIDOS 3.11. PARQUEO VISITANTES	SI   SI   SI   SI   SI   SI   SI   SI	00 NO		
3.1. ASCENSOR 3.2. VIDEO CAMARAS 3.3. PUERTAS ELÉCTRICAS 3.4. PARQUE INFANTIL 3.5. SALÓN COMUNAL 3.6. GIMNASIO 3.7. SAUNA 3.8. TURCOS 3.9. PISCINA 3.10. PARQUEO MINUSVALIDOS	SI   SI   SI   SI   SI   SI   SI   SI	\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \		
3.1. ASCENSOR 3.2. VIDEO CAMARAS 3.3. PUERTAS ELÉCTRICAS 3.4. PARQUE INFANTIL 3.5. SALÓN COMUNAL 3.6. GIMNASIO 3.7. SAUNA 3.8. TURCOS 3.9. PISCINA 3.10. PARQUEO MINUSVALIDOS 3.11. PARQUEO VISITANTES 3.12. PLANTA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA	SI   SI   SI   SI   SI   SI   SI   SI	\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \		
3.1. ASCENSOR 3.2. VIDEO CAMARAS 3.3. PUERTAS ELÉCTRICAS 3.4. PARQUE INFANTIL 3.5. SALÓN COMUNAL 3.6. GIMNASIO 3.7. SAUNA 3.8. TURCOS 3.9. PISCINA 3.10. PARQUEO MINUSVALIDOS 3.11. PARQUEO VISITANTES 3.12. PLANTA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA	SI   SI   SI   SI   SI   SI   SI   SI	NO   NO   NO   NO   NO   NO   NO   NO		
3.1. ASCENSOR 3.2. VIDEO CAMARAS 3.3. PUERTAS ELÉCTRICAS 3.4. PARQUE INFANTIL 3.5. SALÓN COMUNAL 3.6. GIMNASIO 3.7. SAUNA 3.8. TURCOS 3.9. PISCINA 3.10. PARQUEO MINUSVALIDOS 3.11. PARQUEO VISITANTES 3.12. PLANTA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA 3.13. SUBESTACIÓN ELÉCTRICA	SI   SI   SI   SI   SI   SI   SI   SI	NO   NO   NO   NO   NO   NO   NO   NO		
3.1. ASCENSOR 3.2. VIDEO CAMARAS 3.3. PUERTAS ELÉCTRICAS 3.4. PARQUE INFANTIL 3.5. SALÓN COMUNAL 3.6. GIMNASIO 3.7. SAUNA 3.8. TURCOS 3.9. PISCINA 3.10. PARQUEO MINUSVALIDOS 3.11. PARQUEO VISITANTES 3.12. PLANTA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA	SI   SI   SI   SI   SI   SI   SI   SI	NO   NO   NO   NO   NO   NO   NO   NO		
3.1. ASCENSOR 3.2. VIDEO CAMARAS 3.3. PUERTAS ELÉCTRICAS 3.4. PARQUE INFANTIL 3.5. SALÓN COMUNAL 3.6. GIMNASIO 3.7. SAUNA 3.8. TURCOS 3.9. PISCINA 3.10. PARQUEO MINUSVALIDOS 3.11. PARQUEO VISITANTES 3.12. PLANTA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA 3.13. SUBESTACIÓN ELÉCTRICA	SI   SI   SI   SI   SI   SI   SI   SI	INO		

4.1.3. PUERTA DE ENTRADA	A PRINCIPAL	Lámin	Características y materiales a utilizar: a CR calibre 22. Cerradura Yale.					
4.2. ACABADOS PISOS			Materiales a utilizar :					
4.2.1. ZONAS SOCIALES								
4.2.2. HALL'S			Madera laminada, incluye guardaescobas					
1.2.3. HABITACIONES			Madera laminada, incluye guardaescobas					
1.2.4. COCINAS			Baldosín cerámico antideslizante					
4.2.5. PATIOS								
4.3. ACABADOS MURO	os		Materiales a utilizar:					
4.3.1. ZONAS SOCIALES		BLOQUI	E No. 4 PAÑETE ESTUCO Y PINTURA					
4.3.2. HABITACIONES			PAÑETE, ESTUCO Y PINTURA					
4.3.3. COCINAS		COCINA TOTALMENTE ENCHAPADA						
4.3.4. PATIOS								
4.4. COCINAS			Características:					
4.4.1. HORNO	<b>√</b> NO							
4.4.2. ESTUFA SI	□NO		EN ACERO INOXIDABLE 4 PUESTOS A GAS					
4.4.3. MUEBLE SI	□NO	,	MADERA MDF					
4.4.4. MESÓN	NO							
4.4.5. CALENTADOR SI	✓NO							
4.4.6. LAVADERO ✓SI	□NO		EN FIBRA DE VIDRIO					
4.5. BAÑOS			Características:					
4.5.1. MUEBLE	□sī	✓ NO						
4.5.2. ENCHAPE PISO	□SI	□NO	CERAMICA					
4.5.3. ENCHAPE PARED	✓SI	□NO	CERAMICA					
4.5.4. DIVISIÓN BAÑO	□SI	✓NO	NO					
4.5.5. ESPEJO	✓SI	□NO	50 x 80 estampillado. Sin bisel					
caso de cambios de especificacio relacionen las unidades que se v DE INSPECCIÓN, VIGILANCI	nes, estas deben endieron con las A Y CONTROL	ser actualizada anteriores es DE VIVIEN	sin dejar ningún espacio en blanco y debe ser expuesto en público en la sala de ventas. En das antes de promover las ventas bajo las nuevas condiciones, para lo cual es necesario que se specificaciones y se radiquen las nuevas especificaciones ante la DIRECCIÓN DISTRITA IDA.  ación por parte de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA					

Omar Lus Otalora H.

Firma representante legal o persona natural

No. DE RADICACIÓN CURADORA URBANA No. 1 - Bogotá D.C. PAGINA 11001-1-21-0947 ARQ. RUTH CUBILLOS SALAMANCA Acto Administrativo No. FECHA DE RADICACIÓN 12-abr.-2021 FECHA DE EXPEDICIÓN A ? FECHA DE EJECUTORIA CATEGORIA: III

CAT LEGURIA: III

La Curadora Urbana No. 1 de Bogotá D.C., ARC. RUTH CUBILLOS SALAMANCA, en ejercicio de las facultades legales que le confieren las Luyes 388 de 1997, Ley 810 de 2003, sus Decretos Regismentarios, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y Decreto Distrital 670 de 2017

RESUELVE

Otorgar LiCENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de OBRA NUEVA, DEMOLICIÓN TOTAL, APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL para el predio urbano localizado en la(s) dirección(es) CL 69 A 90 A 17 (ACTUAL) con Chip(s) AA30085EMMR Matricula(s) immobiliaria(s) 50C851279 Número de Menzana Catastral 035 y lote(s) de manzana catastral 043, Manzana Urbanistica 29 del Lota Urbanistico 5, de la urbanización LA FLORIDA (Localidad Engativa). PARA UNA EDIFICACIÓN DE CINCO (5) PISOS Y CUBIERTA EN PLACA CONACCESO A ÁREAS DE EQUIPAMIENTO, EL PRIMERO NO HABITÁBLE DESTINADO A ESTACIONAMIENTOS Y EQUIPAMIENTO, CONDOS (2) CUPOS DE ESTACIONAMIENTO PARA RESIDENTES Y UN (1) CUPO DE ESTACIONAMIENTO PARA RESIDENTES Y UN (1) CUPO DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITANTES, EL CUAL CUMPLE CONDICIONES PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA DOS (2) CUPOS DE BICICLETAS. ES VALIDA PARA DEMOLICIÓN TOTAL SE APRUEBAN LOS PLANOS DE ALIMDERAMIENTO Y CUADRO DE ÁREAS PARA SOMETER EL PROYECTO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 675 DE 2001. Titular(es): PINZON SILVA OSCAR con CC 79864609- / RODRIGUEZ PINZON NELLY PAOLA CON CC 1188885406-. Constructor responsable; FONSECA CASTILLO ALEXANDER con CC 80026599 Mait A25022003-80026599. Características básicas:

1,1 POT-UPZ	a, UPZ No: 30 (Boyaca Real), Decr. 00	10 DE 2002 /	b. SECTOR NORMATIVO:	11 c. USOS: 1	d. EDIFIC.: A
e AREA ACTIVIDAD:	RESIDENCIAL /		f. ZONA:	RESIDENCIAL CON COMERCIO	Y SERVICIOS EN VIVIENDA
g. TRATAMIENTO:	CONSOLIDACION		h. MODALIDAD:	DENSIFICACION MODERADA	Charles of the St.
1.2 ZN RIESGO.	a. Remoción en Masa: Nos	b, Inundación: No	1.3 MICRO - ZONIFICACIÓ	LACUSTRE-500	alterest alleres to

<b>国国的</b> 国际 2012年11日 11日 11日 11日 11日 11日 11日 11日 11日 11日	2. CARACTE	RÍSTICAS BÁSICAS	DEL PROYECT	0				
CONTRACTOR STREET, STR	2.1 USOS	<b>不知识的影响到此间全面的</b>		2.2. ES	TACIONAM	IENTOS	2.3 DEMANDA	C
DESCRIPCIÓN USO	VIS	ESCALA	No UNIDADES	PRIV	VIS-PUB	BICICL.	2.4 ESTRATO	3/
Vivienda Multifamiliar	No	No Aplica	16 V	21	1	2	AND	5 7 1
Sistema: Loteo Individual	Total desp	ues de la intervención:	16	2	1	2		

3.1. NOMBRE DEL EDIFIC	CIO O PROYECTO:	MULTIFAMILIAR LA FLORIDA/				ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN: 1				
3.2 PROYECTO ARC	UITECTÓNICO	3,3 AREAS CONSTR.	Obra Nueva	Reconocim.	Ampliación	SUBTOTAL	Adecuación	Modificación	Reforzam,	TOTAL
LOTE	/ 306.00	VIVIENDA	1.198,13	0.00	0.00	1.198,13	0.00	0.00	0,00	1.198.13
SÓTANO (S)	0.00	COMEDITO	0.00	0,00	0.00	0.00	0,00	0,00	0,00	0,00
SEMISOTANO	0.00	OFICINAS / SERVICIOS	0.00	0,00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PRIMER PISO	229.34	INSTIT /DOTAC	0.00	0,00	0.00	0.00	0,00	0.00	0.00	0.00
PISOS RESTANTES	968.79	INDUSTRIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0,00	0.00	0.00	0.00
TOTAL CONSTRUIDO	1198.13	TOTAL INTERVENIDO	1,198,13	0.00	0.00	1.198.13	0.00	0.00	0.00	1,198,13
LIBRE PRIMER PISO	76.66	GESTION ANTERIOR				0.00 1.198.13	M. LINEALE	DEMOLICI S DE CERRAN	ON TOTAL:	378,68

4. EDIFICABILIDAD

NIVEL

#### 4.1 VOLUMETRIA 4.2 TIPOLOGIA Y AISLAMIENTOS a TIPOLOGIA a No PISOS HABITABLES CONTINUA b. ALTURA MAX EN METROS 14.70 b. AISLAMIENTO c. SÓTANOS NO APLICA LATERAL d. SEMISOTANO NO APLICA LATERAL e No EDIFICIOS 4,00 POSTERIOR f. ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN POSTERIOR q. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION ENTRE EDIFICACIONE h. AREA BAJO CUBIERTA INCL. I. INDICE DE OCUPACIÓN No **PATIOS**

CICE DE CONSTRUCCIÓ	N 2,7	4	4.5 ESTRUCTURAS			
	14 / 1		a. TIPO DE CIMENTACIÓN	PLACA - PILOTES		
4.4 EQUIPAMIENTO CO	MUNAL PRIV	ADO	b, TIPO DE ESTRUCTURA	PORTICOS EN CONCRETO DIMO		
DESTINACIÓN	%	Mts	a METODO DE DISENO	Resistencia última		
ONAS RECREATIVAS	87,47	81,12	d GRADO DESEMPEÑO	Bajo		
SERVICIOS COMUNALES	35,63	33,04	ELEM. NO ESTRUCTURALES			
STACIONAM. ADICIONALE	NO APLICA	0,00	e. ANALISIS SISMICO	Fuerza horizontal equivalente		
	Ale - Proceeding	BOTH BOTH	Marketine and the second	Mary State of the Control of the Con		

4.3 ELE	M. RELACIONADOS CON ESPACIO PUBLICO
	a. ANTEJARDÍN
	XIGE SOBRE CL 69 A
NO APLI	CA
	b. CERRAMIENTO
Altura: No	O APLICA mts - Longitud: 0,00 mts
MSU4	c. VOLADIZO
0,60 MTS	S SOBRE CL 69 A
NO APLI	

n. DIMENSIÓN DE RETROCESOS ESPACIOS PÚBLICOS



#### 5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Planos Arquitectónicos (2) / Planos Alinderamiento (2) / Planos Estructurales (6) / Memoria de Cálculo (1) / Estudios de Suelos (1)

#### 6. PRECISIONES PROPIAS DEL PROYECTO

Z

S E

ELÉCTRICAS - RETIE. LA EDIFICACIÓN DEBERÁ RESPETAR LAS DISTANCIAS MÍNIMAS ESTABLECIDAS POR CODENSA SOBRE REDES DE ENERGÍA (SI

EXISTEN.

4. PARA INTERVENCIÓN Y EXCAVACIÓN EN EL ESPACIO PUBLICO DEBERÁ OBTENER LAS RESPECTIVAS LICENCIAS. LA PRESENTE LICENCIA NO AUTORIZA INTERVENCIÓN EN EL ESPACIO PÚBLICO, EN CUMPLIMIENTO CEL
ARTÍCULO 2.2.6.1.1.3 DEL DECRETO NACIONAL 1077 DE 2016, EL TITULAR DE ESTA LICENCIA ESTÁ OBLICADO A RECONSTRUIR O REPABILITAR LOS ANDENES COLINDANTES CON EL PREDIO DELICO, SEGÚN
DECRETOS 803 DE 2016. SESTE PROVECTO SE ESTUDIO BAJO LA VIGENCIA DEL REGLAMENTO DOLOMBIANO DE CONSTRUCCIÓN SISTEMENTA LOS ANDENES CENTRATOS ANDENES CONTROL DE ESTUDIO BAJO LA VIGENCIA DEL REGLAMENTO DOLOMBIANO DE CONSTRUCCIÓN SISTEMENTE NER 10. REQUIERE CONTROL DE MATERIALES DE
CONSORNIDAD CON LA LEY 1756 DEL 15 DE JULIO DE 2015, TITULO J DEL REGLAMENTO NER 10 Y EL DECRETO NACIONAL 1203 DE 2017, EL CONSTRUCTOR RESPONSABLE DES DEL TÍTULO J Y EN CONTRATISTA ES RESPONSABLE DE "QUE LOS ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES SE CONSTRUYAN DE ACUERDO CON LO DISENADO, CUMPLIENDO
CON EL GRADO DE DESEMPEÑO ESPECIFICADO; EL URBANIZADOR O CONTRATISTA ES RESPONSABLE DE RECONTRA Y VERTIFICAR LAS MEMORIAS DE CÁLCULO Y POTALLES DEL COS ELLEMENTOS NO ESTRUCTURALES SE INCURRO CON LO DISENADO, CUMPLIENDO
CON EL GRADO DE DESEMPEÑO ESPECIFICADO; EL URBANIZADOR O CONTRATISTA ES RESPONSABLE DE RECONTRA Y VERTIFICAR LAS MEMORIAS DE CÁLCULO Y DETALLES DEL COS ELLEMENTOS NO ESTRUCTURALES INDICADOS EN PLANOS ARQUITECTÓNICOS SEGÚN LA RESOLUCIÓN 0017 DE 2017 DE LA CONISIÓN ASESORA PERMANENTE PARA EL RÉGIMEN DE CONSTRUCCIONES SISMO RESISTENTES. SE DEBE CUMPLIR CON LOS
REGULSITOS DE 12.2.3 ASESORÍA GEOTEONICA EN LAS ETAPAS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN.

NOTIFIQUESE Y CUMPLAS

ROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR UN PLAZO ADICIONAL DE DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU

SEGÚN LA LIPZ No 30 BOYACA REAL: EL PREDIO OBJETO DE SOLICITUD SE ENCUENTRA EN SECTOR NO GENERADOR DE PLUSVALIA

### APROBACION CURADURIA URBANA No. 1 - ARQ. RUTH CUBILLOS SALAMANCA.

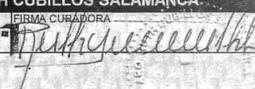
Yanas Alizactor Grupa ARQUITECT

ABOGADA DOUGAS CALLE MEDINA T.P: 297259 INGENIERO T.P. 08202-73094 ATL

Vo. Bo. Jurídica

ARQUITECTA

T.P. A25622006 - 52738385



CURADORA URBANA No. 1 - Bogota D.C.

ARQ. RUTH CUBILLOS SALAMANCA

Acto Administrativo No

11001-1-21-0947

No. DE RADICAC

FECHA DE RADIGACIÓN

12-abr-2021

CATEGORÍA: III

FECHA DE EXPEDICIÓN:

FECHA DE EJECUTORIA

ng diameter		7. 1	MPUESTO Y	CONTRIBUCIONES	Shake the company of
IMPUESTO	STICKER NO	FECHA	AREA DECL	VALOR	
Delineación Urbana	00021320010178	21-oct-21	1.198,13	\$13,000,000	是自己是特殊的是在100mm的。 11 为2000 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10
C 20 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	OBL	IGACIONES	S DEL TITULA	R DE LA PRESEN	TELICENCIA

- 1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio publico (Decreto 1077 de 2015 art. 2.2.6.1.2.3.6), modificado por el Artículo II del Decreto 1203 de 2017
- 2. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente (Decreto 1077 de 2015.). 3. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para a aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 2041 de 2014 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
- 4. Cuando se trate de licencias de construcción, para obra nueva o reconocimiento, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Artículo 13 del Decreto 1203 de 2017.
- 5. Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalar las normas de construcción sismo resistentes siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de dos mil (2.000) metros cuadrados de Área, 6.Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción
- sismoresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a dos mil (2.000) metros cuadrados de área
- 7. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o
- 8. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismoreistentes vigentes. Ley 400/97 y DECRETOS
- Reglamentarios: 923/10, 2525/10, 92/11 y 945 de 2017.

  9.Dar cumplimento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas de movilidad reducida.
- 10.El constructor deberá prever los sistemas de almacenámiento colectivo de residuos sólidos. Decreto 2981 de 2013.
- Tomar las previsiones establecidas contra ruido en los predios ubicados en los límites establecidos por el DAMA. Resolución 1198/98 DAMA, Hoy SECRETARIA Distrital de Ambiente.
- 12. Mitigar los riesgos en los inmuebles destinados de vivienda que se ubiquen en zonas amenaza según los procedimientos y medidas establecidas. Resolución 227 de 2006. Resolución 110 de 2014 IDIGIER.
- 13. Contar con la respectiva autorización por parte de la Alcaldía Local para el planteamiento de vallas, avisos y cualquier otra forma de publicidad exterior visual. Decreto 959 de 2000. Alcaldía Mayor de Bogotá.
- 14. Cumplir con las Normas vigentes para el diseño y la construcción de andenes y espacios de circulación peatonal del D.C. Decreto 561 de 2015. actualizado por el Decreto 219 de 2016.
- 15.Los bienes, los ejementos y zonas de un edificio o conjunto, sometidos a Régimen de Propiedad Horizontal, que permiten o facilitan la existencia. astabilidad, funcionamiento, conservación, seguridad, uso o goce de los bienes de dominio particular pertenecen en común y proindiviso a los propietarios de tales blenes privados, son indivisibles, y mientras conserven su carácter de bienes comunes, son inalienables e inembargables en forma separada de los privados. Ley 675/01.
- 16.Las Intervenciones en el Espacio Público con obras de Infraestructura de Servicios Públicos y Telecomunicaciones deben cumplir con las disposiciones relacionadas con la expedición, obligaciones, responsabilidades y sanciones. Resolución 113583 de 2014 IDU.
- 17. Esta licencia no autoriza tala de árboles, para tal efecto se debe consultar a la autoridad competente y obtener los permisos requeridos. 18. Cumplir con disposiciones del Código de Policia, referentes a la seguridad de las construcciones, disposición de escombros y desechos de construcción (Arts. 23 y 85, Cap. 8) y Decreto 2981 de 2013.
- 19. Esta Licencia no autoriza intervención del Espacio Público. Para ello se deberán tener en cuenta las siguientes normas: Decreto 561/15, actualizado por el Decreto 219 de 2016 (Cartilla de Andenes), Resolución 113583 IDU y Código de Policia (Manejo de Escombros). 20.Cumplir con el Reglamento Técnico de las Instalaciones Eléctricas – RETIE (Res. 180466 02-Abr. 2017).
- 21. Dar cumplimiento de las normas del MUAP (Manual de Alumbrado Público).
- 22. Otras disposiciones que se deriven de normas vigentes.

STANCE.

- 23. Art. 2.2.6.1.4.9- El titular de la Licencia está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión será de un metro (1.00 m) por setenta centimetros (70 cm), localizada en un lugar visible desde la via pública mas importante sobre la cual tenga frente o limite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjuntos sometidos a régimen de propiedad horizontal se instalara un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalara un aviso de treinta (30 cm) por cincuenta centímetros (50 cm). La valla o aviso se instalara antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra (Decreto 1077 de 2015).
- 24.Las edificaciones que se señalen en cada UPZ deben aportar las medias de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto Nacional 948 de 1995 y los nivelas de ruido determinados en la Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud.
- 25.De conformidad con el Artículo 8 del Acuerdo 352 de 2008: Los contribuyentes del impuesto de delineación urbana deberán presentar y pagar declaración del mismo, dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del termino de licencia incluida su prórroga; lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el Artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008.
- 26. ACUERDO 20 DE 1995: Deberá cumplirse con las normas de diseño de las edificaciones, Titulo B: requisitos de resistencia y protección contra el luego, y características de los medios de evacuación, Título D: Requisitos para los sistemas de detección y extinción de incendios.

  27.LEY 400 DE 1997: La responsabilidad de los diseños de los diferentes elementos que componen la edificación, tanto estructurales como no estructurales, así como el cumplimiento de los títulos J y K de la NRS-10 recae sobre cada uno de los profesionales señalados en los Decretos 926 de 2010 modificado por el Decreto 92 de 2011, DECRETO 2525 DE 2010, Decreto 340 de 2012 y Decreto 945 de 2017.
- 28. Cumplir con las disposiciones contenidas en la Resolución No. 4262 de 2013, de la Comisión de Regulación de Comunicaciones CRC, "por medio de la cual se expidió el Reglamento Técnico Para las Redes Internas de Telecomunicaciones - RITEL\*\*, así como las Resoluciones 5050 de 2016 y 5405 del 16 de julio de 2018.